

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda reapertura de Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución n.º 2021 - 27181, de 6 de agosto de 2021, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se acuerda la suspensión temporal del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, con motivo del COVID 19.

Dicha suspensión se produjo tras publicarse el informe sobre evaluación de los indicadores epidemiológicos del Gobierno de Canarias, por el que se acuerda elevar a la isla de Gran Canaria a nivel de alerta 4, con efectos a partir de las 00:00 horas del lunes 09 de agosto de 2021, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.

II.- Obra en el expediente adecuación al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos (*MERCADILLO DE ARTESANÍA DOMINICAL PLAZA DEL PILAR Y ALEDAÑOS*), relativo al Mercadillo de Artesanía de Vegueta, de fecha 26 de octubre de 2018, en el que se señala que el aforo es de unas 960 personas, una cantidad muy superior a la que realmente puede concentrarse pero que se usará como base para el dispositivo de emergencia.

III.- Obra en el expediente Plan de Prevención de Contagios de acuerdo con los criterios citados en el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España", para el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se señala que el "Aforo Estimado: Entre 80 y 240 personas simultáneamente"

IV.- Con fecha 26 de agosto de 2021, y tras analizar la evaluación de los indicadores epidemiológicos, se acuerda declarar a la isla de Gran Canaria en nivel de alerta 3.


Así, según informe de incidencia acumulada de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 25 de agosto de 2021 y publicado en la web del Servicio Canario de Salud con fecha 26 de agosto, se informa de lo siguiente:

Declaración del nivel de alerta por isla:

"Los niveles de alerta en que se encuentran las islas, así como la fecha de vigencia establecida para las citadas medidas en cada una de ellas se indican a continuación:

(...)

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 1/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

Las islas de Gran Canaria y Fuerteventura: Nivel de Alerta 3. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 1 de septiembre de 2021, inclusive, quedando supeditada a revaluaciones periódicas, incluso con antelación a la fecha indicada”

V.- Obra en el expediente informe relativo a cumplimiento de medidas sanitarias en el Mercadillo de Artesanía de Vegueta, de fecha 26 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021 (BOC n.º 130, de 25.06.2021), se actualizan las medidas de prevención, fijándose las siguientes en relación a los mercadillos:

“3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1. Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no requerirán autorización sanitaria, si bien la autorización municipal para su funcionamiento establecerá el aforo máximo permitido una vez valorada la posibilidad de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal, así como el resto de requisitos incluidos en el presente Acuerdo.

2. En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

a) Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.


A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados.

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 2/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

c) En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados.

Solo podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios en espacios al aire libre.

d) En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados.

No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara. Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.


8. El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.

10. Se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a espacios cerrados y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores conforme lo establecido en el apartado 2.3.1"

II.-A la vista de que Gran Canaria ha sido declarada en nivel 3 de Alerta Sanitaria, y de acuerdo al apartado 3.28 del citado acuerdo, el aforo máximo del Mercadillo de Vegueta ha de reducirse al 50%.

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR) Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 3/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

Considerando que de acuerdo al Plan de Prevención de Contagios de este mercadillo, de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se señala que el “Aforo Estimado: Entre 80 y 240 personas simultáneamente”, **el aforo máximo de personas simultáneamente ha de reducirse a 120 personas.**

El resto de medidas de prevención señaladas en el punto 3.28 del citado Acuerdo del Gobierno de Canarias se cumplen en el Mercadillo de Artesanía de Vegueta, de conformidad con lo señalado en el informe del Grupo de Venta Ambulante del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 26 de agosto de 2021:

De la documentación que obra en el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativa a los mercadillos municipales que a continuación se relacionan y derivado de las visitas realizadas a los mismos con ANTERIORIDAD a la suspensión de los mismos según Resolución 2021-27181 de fecha 6/08/2021 (Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta) y Resolución 2021-27183 de fecha 6/08/2021 (Resto de mercadillos relacionados), se concluye que en el momento de las inspecciones realizadas, el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas anteriormente y en concordancia con las actualmente establecidas es el siguiente:

MERCADILLO	MEDIDAS *	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Artesanía y Cultura de Vegueta	1	CUMPLE	
	2	NO SE APLICA	Puestos no enfrentados
	3	CUMPLE	Carpas de 3x3 m con laterales
	4	CUMPLE	
	5	CUMPLE	<u>Nº MÁX. PERS. Q ATIENDEN FRONTALMENTE X PUESTO SIMULTÁNEAMENTE= 2 < 120 PERS. (50% AFORO MAX / 80-240 PERS.)PLAN PREVENCIÓN 2020</u>
	6	CUMPLE	EL PRIMER Y ÚLTIMO PUESTO COLOCADOS EN HILERA, SITUADOS A LA ENTRADA Y SALIDA DEL MERCADILLO, CONTABILIZAN Y CONTROLA QUE NO SE SUPERE EL AFORO PERMITIDO
	7	CUMPLE	CARTELES ENTRADA Y SALIDA, SENTIDO ÚNICO Y DELIMITACIÓN MEDIANTE SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN PAVIMENTO / CATENARIA
	8	CUMPLE	CADA PUESTO DISPONE HIDROGEL Y CARTEL INFORMATIVO MEDIDAS COVID
	9	CUMPLE	SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN PAVIMENTO

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 4/9



mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

10 TITULARES
INFORMADOS

11 TITULARES
INFORMADOS

DISPOSICIÓN PUESTOS: 1 SOLA HILERA DE PUESTOS, SEPARADOS ENTRESÍ POR LATERALES FÍSICOS DISPUESTOS EN CARPAS DE 3X3M. (ACTUALMENTE ESTÁN MONTANDO ENTRE 9 Y 15 PUESTOS)

EMPLAZAMIENTO: C/ FELIPE MASSIEU FALCÓN Y PLAZA DEL PILAR NUEVO

DELIMITACIÓN MERCADILLO: SEÑALES HORIZONTALES EN PAVIMENTO. CARTELERÍA ENTRADA Y SALIDA. SENTIDO ÚNICO.

PLAN DE SEGURIDAD 2018 Y PLAN DE PREVENCIÓN ANTICONTAGIOS 2020

***MEDIDAS:**

1.- Se ha recomendado a los titulares de autorización que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes.

2.- En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito es de 6 metros.

3.- Entre dos puestos contiguos se garantizará que haya una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

4.- Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

5.- No se superará el 50% del aforo establecido.

6.- Por parte de los titulares de autorización, se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de dicho aforo.

7.- El espacio en que se celebra el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida.

Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

8.- En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 5/9



mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

9.- En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, se ha informado al titular del puesto de que deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.

Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido.

10.- Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

11.- Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

III.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la reapertura del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta que se celebra los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, a partir del día 29 de agosto de 2021, el cual deberá prestar servicio con normalidad en los días y horarios en que habitualmente lo hace, y con un aforo máximo del 50% (120 personas simultáneamente).


No obstante lo anterior, en caso de que resulte necesario podrán adoptarse las medidas de suspensión, modificación, etc, que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del Mercadillo deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se recomienda a los titulares de autorización que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes.

- Entre dos puestos contiguos se garantizará que haya una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 6/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

- Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

- **No se superará el 50% del aforo establecido.**

- Por parte de los titulares de autorización, se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de dicho aforo.

- El espacio en que se celebra el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida.

Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

- En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

- En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, se ha informado al titular del puesto de que deberá señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.

Asimismo, debe también señalizarse los puntos de espera para ser atendido.

- Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

- Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.


TERCERO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

QUINTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 7/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(P.S. Decreto 26466/2021, de 4 de agosto)

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.


El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA 8/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==			

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo


Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA VEGUETA

Trámite: REAPERTURA DE MERCADILLO DE ARTESANÍA DE VEGUETA

(P.S. Resolución 25252/2021 de 26 de julio, modificada por la Resolución 28236/2021 de 18 de agosto)
La funcionaria de carrera,
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ

Código Seguro de verificación:mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==	PÁGINA	9/9
 mWeCpyPFbLbkKUaSY8kFYw==				